



Quince de marzo de dos mil veinticuatro

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2024-00066-00**

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida JAIME ALBERTO MUÑOZ FONEGRA contra la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA E.I.C.E., se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la demandada, en los términos del artículo 6º del Ley 2213 de 2022, esto es, al correo electrónico de notificaciones indicado como de notificaciones judiciales.
2. Allegará un nuevo poder en el que se faculte al abogado para instaurar la acción en contra de la persona jurídica que pretende demandar, en tanto según se observa el mandato conferido fue otorgado para dirigir la acción en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
3. Aportará los medios de prueba denominados “Programación de personal en línea de producción de la dirección de envasado y añejamiento para el periodo comprendido entre el 31 de enero al 05 de febrero de 2022”; “Programación de personal en línea de producción de la dirección de envasado y añejamiento para el periodo comprendido entre el 07 al 19 de marzo de 2022” y “Programación de personal en línea de producción de la dirección de envasado y añejamiento para el periodo comprendido entre 23 al 04 de junio de 2022” en forma legible.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

**RADICADO N° 2024-00066-00**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 048 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 18 de marzo de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria 

**Firmado Por:**  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b61594bb92fff4b443f6b7ca28de5e42db5184d8fcd02dbc6555d4234ea9a1**

Documento generado en 15/03/2024 11:46:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**